COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 31 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N°202 -

QUE APUEBA LA AMPLIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 81/14 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – AD REFERENDUM"EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2014.- ID N° 281.523.-

VISTO:

Que, conforme a la Nota N° 016/15 de la Comisión Fiscalizadora del Comando de Ingeniería de Fecha 22 de Julio de 2015 donde informa la necesidad de Ampliar el Plazo de Ejecución de la Obra, objeto del Contrato N° 81/14 en atención a que la misma no ha podido culminarse por las malas condiciones del terreno que están relacionadas a su altimetría siendo un terreno anegadizo con alto contenido de arcillas y limos, condiciones que implican grandes volúmenes de movimiento de suelo y hace que el terreno en épocas de lluvias sea totalmente intransitable e in trabajable, todo ello sumado a que en el se encuentran tres nacientes que mantienen constantemente con agua todo el lugar durante todo el año.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2 se expidió en los términos de su Dictamen N° 151/2015 de fecha 28 de Julio de 2015, donde recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército a los efectos que se dicte la Resolución de la modificación con la ampliación solicitada, con la Adenda del Contrato respectivo.----------

Que, en virtud del Informe N°286/2015 de fecha...28...de Julio de 2015, se expidió la Auditoría Interna del Comando del Ejército, donde recomienda dar continuidad a la Adenda Modificatoria del Contrato Nº 81/2014, con la Empresa **ITASA S.A**, de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción Nº 01/14 para la "Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción – Ad Referéndum". ID Nº 281.523, no encontrando observaciones.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2051/03 "**De Contrataciones Públicas**", en su Art. 62, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, expresa. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio---------- Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.----------

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE INTERINO DEL EJÉRCITO

R E S U E L V E

1°.- Modificación del Contrato Nº 81/2014, con la firma **ITASA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/14 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJÉRCITO", "CONSTRUCCIÓN "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM"**, convocada por la UOC Nº 2- Comando del Ejército, según se detalla a continuación:----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL

7.2 Periodo de Construcción: El plazo de ejecución de la obra será hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8.2 En caso de inclemencia climática cuya gravedad ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas.----------

8.3 Fuera de los casos previstos en las subcláusula 8.1 y8.2, de este contrato, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes: (a) Por pérdidas, Averías y Casos de Fuerza Mayor comprobada fehacientemente. (b) incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones; **(c)** aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.----------

8.4 Si la contratista se encuentra en la imposibilidad de terminar el trabajo dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido ----------

2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * COMANDANCIA * EJERCITO PARAGUAYO

GRAL DIV OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
Comandante Interino del Ejército